

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1  
- 25. Tasa de interés de operaciones de crédito

---

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones difundidas por la Comunicación "A" 368, que establecen que a partir del 11 del corriente mes todas las operaciones de financiamiento en pesos argentinos no pueden devengar una tasa superior a la regulada por el Banco Central.

Sobre el particular, les comunicamos que se ha dispuesto que las entidades financieras puedan mantener invertidos sus fondos propios en créditos ajustables, en tanto la tasa de interés que se aplique sobre los capitales actualizados no exceda el 6% efectivo anual establecido con carácter general para esa clase de operaciones.

Quedan, en consecuencia, excluidas del punto 1 de la resolución dada a conocer por la Comunicación "A" 368 citada las operaciones ajustables realizadas o que se realicen con afectación de recursos propios, debiendo observarse con relación a estas últimas todas las condiciones determinadas para los créditos imputados el límite especial de préstamos (Comunicación "A" 146 y complementarias).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ernesto V. Feldman  
Gerente de Financiación y Estudios  
del Sistema Financiero

Daniel E. de Pablo  
Subgerente General